



**Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr.: General
21 de agosto de 2006

Español
Original: Inglés

Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Segunda reunión

Ginebra, 6 a 10 de noviembre de 2006

Tema 4 (f) del programa provisional *

**Procedimientos operacionales: presentación
de la información especificada en el anexo F
del Convenio**

**Presentación de la información especificada en el anexo F del
Convenio**

Nota de la Secretaría

1. En su primera reunión el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes estableció un grupo de trabajo especial entre períodos de sesiones sobre la confidencialidad y el anexo F en relación con la información relativa a las consideraciones socioeconómicas¹ con el fin de examinar la cuestión de la confidencialidad y de analizar más a fondo el formato relativo a la presentación de la información especificada en el anexo F.
2. Los miembros y observadores del grupo de trabajo especial sobre la confidencialidad y el anexo F figuran en el anexo VI del documento UNEP/POPS/POPRC.1/10.
3. En relación con la forma de presentación de la información especificada en el anexo F, el grupo de trabajo especial ha preparado lo siguiente:
 - a) Un proyecto de los elementos de una carta dirigida a las Partes y los observadores invitándoles a presentar, de conformidad con el artículo 8 del Convenio de Estocolmo, la información especificada en el anexo F (tal como se indica en el anexo I de la presente nota);
 - b) Un proyecto de formato de presentación, de conformidad con el artículo 8 del Convenio de Estocolmo, de la información especificada en el anexo F (tal como se indica en el anexo II de la presente nota);
 - c) Un proyecto de notas explicativas sobre la forma de presentación de la información especificada en el anexo F (tal como se indica en el anexo III de la presente nota);
 - d) Un proyecto de esquema de la gestión de los riesgos (tal como figura en el anexo IV de la presente nota);

* UNEP/POPS/POPRC.2/1.

¹ UNEP/POPS/POPRC.1/10, párrafos 35 y 81.

e) Un proyecto de plan de trabajo para el período comprendido entre las reuniones segunda y tercera del Comité con relación a la posible preparación de la evaluación de la gestión de los riesgos (tal como se indica en el anexo V de la presente nota).

Posibles medidas del Comité

4. El Comité tal vez desee:

a) Tomar nota, con cualesquiera modificaciones, del proyecto de elementos de la carta que se dirigirá a las Partes y a los observadores invitándoles a presentar, de conformidad con el artículo 8 del Convenio de Estocolmo, la información especificada en el anexo F;

b) Adoptar, con cualesquiera modificaciones, el proyecto de formato de presentación, de conformidad con el artículo 8 del Convenio de Estocolmo, de la información especificada en el anexo F;

c) Adoptar, con cualesquiera modificaciones, el proyecto de notas explicativas sobre la presentación de la información especificada en el anexo F;

d) Adoptar, con cualesquiera modificaciones del proyecto de esquema de evaluación de la gestión de los riesgos;

e) Adoptar, con cualesquiera modificaciones, el plan de trabajo para el período comprendido entre la segunda y la tercera reuniones del Comité para la posible preparación de la evaluación de la gestión de los riesgos.

Anexo I

Proyecto de los elementos de una carta dirigida a las Partes y los observadores invitándoles a presentar, de conformidad con el artículo 8 del Convenio de Estocolmo, la información especificada en el anexo F

Tema: Invitación a que se presente la información especificada en el anexo F del Convenio de Estocolmo al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Estimada señora/Estimado señor:

La segunda reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo se celebró del 6 al 10 de noviembre de 2006 en Ginebra. El informe de la reunión estará pronto a disposición en el sitio web del Convenio (http://www.pops.int/documents/meetings/poprc/meeting_docs/reports/default.htm).

El Comité tuvo ante sí un perfil o perfiles de riesgo, de conformidad con el anexo E del Convenio, para las [número] sustancias químicas enumeradas a continuación que anteriormente una Parte o unas Partes habían propuesto para su inclusión en los anexos A, B y/o C del Convenio, respecto de las cuales el Comité ya había decidido que los criterios de selección que figuraban en el anexo D del Convenio se habían tenido plenamente en cuenta de forma flexible y transparente:

- [Nombre del producto químico 1] (propuesto por [el nombre de la Parte])
- [Nombre del producto químico 2] (propuesto por [el nombre de la Parte])
- [Nombre del producto químico 3] (propuesto por [el nombre de la Parte])

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 del Convenio, el Comité examinó los perfiles de riesgos y decidió que estos productos químicos es probable que, como resultado de su transporte a gran distancia en el medio ambiente, produjeran efectos adversos importantes en la salud humana y/o el medio ambiente que justificarían la adopción de medidas de carácter mundial. Las opciones de gestión de los riesgos previstas en el Convenio en relación con esos productos químicos se enumeran en el anexo A, Eliminación, el anexo B, Restricciones, y/o el anexo C, Producción no intencional, del Convenio.

El paso siguiente en el proceso consiste en preparar una evaluación de la gestión de los riesgos con respecto a [cada uno de] los productos químicos mencionados en el presente documento. El Comité ha elaborado una sinopsis de proyecto de la evaluación de la gestión de los riesgos (que se puede obtener en www.pops.int). Conforme se prescribe en el Convenio, la evaluación de la gestión de los riesgos incluirá un análisis de las posibles medidas de control, así como las consideraciones socioeconómicas, y tendrá en cuenta la información que las Partes y los observadores presentarán respecto de las consideraciones especificadas en el anexo F.

¿Qué información se requiere?

Se invita a que presenten la información especificada en el anexo F y que al hacerlo, tomen en cuenta a este respecto la orientación que se brinda en la presente carta, las notas explicativas y el formato para la presentación de información.

El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes necesita información complementaria a la suministrada durante las etapas anteriores del proceso de examen (es decir, la información relativa a los anexos D y E). Las propuestas, las evaluaciones y las descripciones de los riesgos figuran en el sitio web del Convenio (www.pops.int). Además, el Comité señaló las siguientes esferas concretas en las que la información y los datos relativos a los productos químicos objeto de examen resultarían particularmente útiles para el futuro proceso:

[Nombre del producto químico 1]

- [Explique lo que se necesita]
- [Explique qué más se necesita]
- [...]

[Nombre del producto químico 2]

- [Explique lo que se necesita]
- [Explique qué más se necesita]
- [...]

Sobre la base de las características del riesgo y de la evaluación de la gestión del riesgo para [el/cada] producto químico, con relación al artículo 8 del Convenio, el Comité recomendará si la Conferencia de las Partes debe examinar el producto químico con miras a su inclusión en los anexos A, B y/o C.

¿Cómo se debe presentar la información?

Se proporciona un formulario para facilitar la presentación de información (adjuntada en idioma inglés y disponible también en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en el sitio www.pops.int). Sírvase suministrar un resumen de la información que figura en el formulario y unas referencias claras y precisas respecto de cada fuente. Si no dispone de la fuente exacta de la información, el Comité no podría utilizarla. Si la información no se encuentra fácilmente en la documentación pública, cabe examinar la posibilidad de adjuntar a la presentación la fuente original de la información.

Sírvase indicar claramente en el formulario el producto químico al que se refiere la información y utilizar un formulario para cada producto químico. No es necesario presentar la información respecto de todos los productos químicos, ni tampoco rellenar todas las casillas en el formulario. Sírvase tomar nota de que la dimensión de las casillas se ajustará al volumen de texto insertado y, en consecuencia, el formulario completado puede ser más extenso que el número total de páginas. Incorporada a la presente carta figura un conjunto complementario de notas explicativas del formulario elaboradas por el Comité. En relación con la presentación de información confidencial, sírvanse tomar nota de las disposiciones provisionales sobre la confidencialidad convenidas por el Comité, que están provisionalmente a disposición en el sitio Web (véase el documento UNEP/POPS/POPRC.2/2).

El plan de trabajo del Comité es muy estricto y, en consecuencia, sería útil que se pueda presentar información **lo antes posible, pero a más tardar el [fecha]**.

Sería preferible que la información se presentara en idioma inglés, ya que de este modo se facilitaría su utilización por el Comité. Sin embargo, cabe traducir información proporcionada en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés y ruso) para su utilización por el Comité, pero en esos casos la información se debe presentar a más tardar **[un mes antes de la fecha]**.

La información se debe remitir a la secretaría del Convenio de Estocolmo preferiblemente por correo electrónico.

Secretaría del Convenio de Estocolmo
Atención: Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
11-13 chemin des Anémones
CH-1219, Chatelaine, Ginebra, Suiza
Fax: (+41 22) 797 34 60
Correo electrónico: ssc@pops.int

Si desea formular preguntas con relación a esta solicitud, o si desea recibir ejemplares impresos de los documentos del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, sírvase comunicarse con [nombre], en la secretaría del Convenio de Estocolmo (correo electrónico: [dirección del correo electrónico]; teléfono [número de teléfono]).

En espera de sus noticias,

Le saluda atentamente

Secretario Ejecutivo

Anexo II

Proyecto de formato de presentación, de conformidad con el artículo 8 del Convenio de Estocolmo, de la información especificada en el anexo F del Convenio

Nombre del producto químico (tal como lo utiliza el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes - POPRC))	
--	--

Información de introducción	
Nombre de la Parte/observador que la presenta	
Detalles sobre el contacto (nombre, teléfono, correo electrónico) de la Parte/del observador que la presenta	
Fecha de presentación	

a) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control para alcanzar las metas de reducción de los riesgos (información resumida proporcionada y referencias pertinentes):	
i) Viabilidad técnica	
ii) Costos, con inclusión de los costos ambientales y de salud	

b) Alternativas(productos y procedimientos) (información resumida proporcionada y referencias pertinentes):	
Describanse alternativas	
i) Viabilidad técnica	
ii) Costos, con inclusión de los costos ambientales y de salud	[Este tema podría aclararse aún más, véase la nota explicativa 4]
iii) Eficacia	[Este tema podría aclararse aún más, véase la nota explicativa 3]
iv) Riesgos	[Este tema podría aclararse aún más, véase la nota explicativa 4]
v) Disponibilidad	
vi) Accesibilidad	

c) Repercusiones positivas y/o negativas en la sociedad causadas por las posibles medidas de control (se proporciona una información resumida y referencias pertinentes):	
i) Salud, con inclusión de la salud pública, ambiental y profesional	
ii) Agricultura, con inclusión de la acuicultura y la silvicultura	
iii) Biota (diversidad biológica)	
iv) Aspectos económicos	
v) Impulso hacia el desarrollo sostenible	[un ejemplo muy general podría ser útil]
vi) Costos sociales	

d) Repercusiones de los desechos y la eliminación (en particular, depósitos anticuados de plaguicidas y limpieza de los lugares contaminados) (proporcione información resumida y referencias pertinentes):	
i) Viabilidad técnica	
ii) Costos	

e) Acceso a la información y a la instrucción pública (brinde información resumida y referencias pertinentes):
[un ejemplo muy general puede ser de utilidad]

f) Situación de control y capacidad de seguimiento (brinde información resumida y referencias pertinentes):

g) Cualquier medida de control nacional o regional ya adoptada, con inclusión de información sobre las alternativas y otra información pertinente sobre la gestión de los riesgos):
[Este aspecto se podría trasladar al comienzo del formato]

h) Cualquier otra información pertinente relativa a la evaluación de la gestión del riesgo:

Anexo III

Proyecto de notas explicativas sobre la forma de presentación de la información especificada en el anexo F para ser utilizadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Sírvase insertar información resumida del formato y, de ser posible, proporcionar referencias claras y precisas sobre esa información. No es imprescindible proporcionar información sobre todos los temas. El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes ha elaborado las notas explicativas correspondientes a cada tema y su objetivo es orientar y ayudar a los proveedores de información y no tienen carácter jurídico.

La información se debe presentar preferentemente en idioma inglés. Si la información se presenta únicamente en otro idioma oficial de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés o ruso), la secretaría se ocupará de proporcionar la traducción correspondiente.

Nombre químico

1. Un producto químico sometido a una evaluación de la gestión de los riesgos ya ha cumplido el conjunto de los criterios de selección establecidos en el apartado a) del (párrafo 4) del artículo 8 del Convenio. Por otro lado, se ha elaborado un perfil de los riesgos respecto del producto químico de conformidad con el párrafo 6 del artículo 8 y con el anexo E del Convenio. En consecuencia, en esta etapa se debe contar con suficiente información acerca del producto químico, su identidad y propiedades químicas, con inclusión de los nombres y la estructura (véase el anexo D).

a) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control para lograr la reducción de los riesgos

2. Las “posibles medidas de control” se refieren a los artículos 3, 5 y 6 del Convenio e incluyen medidas destinadas a prohibir la producción y utilización de productos químicos enumerados en el anexo A con sujeción a las disposiciones de ese anexo; las medidas destinadas a restringir la producción y utilización de productos químicos enumerados en el anexo B con sujeción a las disposiciones de ese anexo; y las medidas destinadas a evitar o reducir la constitución y liberación de los productos químicos enumerados en el anexo C con sujeción a las disposiciones de ese anexo. Es posible aplicar más de una medida de control con respecto a la misma sustancia química. Se debe tener en cuenta todo el conjunto de posibles medidas de control, con inclusión del etiquetado, los métodos de control del proceso, las opciones de prevención de la contaminación, la restricción de la producción de una sustancia o su utilización para fines concretos, y la eliminación de las sustancias en su totalidad.

3. Las “metas relativas a la reducción de los riesgos” se refieren a objetivos/metast destinados a reducir los niveles en el medio ambiente o la exposición de una sustancia tal que el transporte de esa sustancia a gran distancia en el medio ambiente probablemente produzca efectos adversos importantes en la salud humana o el medio ambiente.

4. Los costos de aplicación de las medidas de control, con inclusión de los costos ambientales y relacionados con la salud.

5. Si es pertinente, la información proporcionada relacionada con la determinación de criterios u otras utilidades potencialmente aceptables para las que tal vez no haya alternativas apropiadas respecto de las cuales los análisis de los factores socioeconómicos justifican la inclusión de una exención cuando se examina la enumeración de decisiones con arreglo al Convenio.

6. Siempre que sea pertinente y posible, los “costos” deben expresarse en dólares de los EE.UU.

Productos y procesos (alternativos)

7. Una breve descripción del producto o proceso alternativo y, si procede, del sector o los sectores en los que es pertinente.

8. Si se pueden prever varias alternativas respecto del producto químico objeto de examen, con inclusión de alternativas no químicas, en el marco de esta sección debe suministrarse un conjunto de informaciones sobre cada alternativa.
9. Especifíquese respecto de cada alternativa propuesta si se ha puesto efectivamente en práctica (y fórmulense detalles), si sólo se ha alcanzado la etapa de rastreo (una vez más, con detalles), o si es simplemente una propuesta que todavía no se ha puesto en práctica.
10. La evaluación de la eficacia debe incluir cualquier información sobre las ventajas y limitaciones de las posibles alternativas, así como la indicación de cualesquiera utilidades fundamentales para las que no haya alternativas. La evaluación debe realizarse sobre la base del ciclo de vida evaluándose los rendimientos y las repercusiones a lo largo de todo el ciclo de vida de cualquier alternativa.
11. La evaluación de los riesgos de la alternativa debe incluir cualquier información en la que se indique si la alternativa propuesta ha sido sometida a prueba o evaluación rigurosa con el fin de evitar por descuido un aumento de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. La evaluación debe incluir cualquier información sobre los posibles riesgos relacionados con alternativas no sometidas a prueba y cualquier aumento del riesgo a lo largo del ciclo vital de la alternativa, con inclusión de la fabricación, la distribución, la utilización, el mantenimiento y la eliminación.
12. Con respecto al “riesgo”, si la alternativa no ha sido sometida a prueba o ensayo, la facilitación de información sobre las repercusiones proyectadas también puede ser útil.
13. Especifíquese si la información proporcionada podría estar sujeta a consideraciones relativas a las necesidades y circunstancias concretas de los países en desarrollo.
14. La información o las observaciones sobre el mejoramiento de la disponibilidad y accesibilidad de las alternativas puede resultar asimismo útil.

b) Repercusiones positivas y/o negativas en la sociedad de la aplicación de posibles medidas de control

15. Entre las consideraciones socioeconómicas debe figurar, entre otros aspectos, cualquier información sobre la repercusión (de haber alguna), los costos y las ventajas en la economía local, con inclusión del sector manufacturero (por ejemplo, los costos de capital y las ventajas en relación con la transición a las alternativas).

c) Repercusiones en los desechos y la eliminación

16. Especifíquese si la información proporcionada podría estar sujeta a consideraciones relativas a las necesidades y circunstancias concretas de los países en desarrollo.

d) Acceso a la información y a la instrucción pública

17. La información que se solicita en este punto se refiere al acceso a la información y a la instrucción pública tanto en lo que respecta a las medidas de control como a las alternativas.

e) Situación de la capacidad de control y vigilancia

18. Lo que se pide a este respecto es información sobre la capacidad de vigilancia del producto químico objeto de examen – no capacidad de vigilancia con respecto a las alternativas.

f) Cualesquiera medidas de control nacionales o regionales ya adoptadas

19. Entre las actividades realizadas o medidas adoptadas podrían figurar iniciativas no reglamentarias.

20. Se debería incluir información sobre si las medidas de control han sido eficaces en función de los costos para proporcionar las ventajas deseadas y si han tenido una repercusión mensurable en los niveles de reducción en el medio ambiente y si han contribuido a alcanzar las metas de reducción de los riesgos.

Otra información pertinente relativa a la evaluación de la gestión de los riesgos

21. La lista anteriormente mencionada es sólo de carácter indicativo. Se debe suministrar también cualquier otra información pertinente con respecto a la evaluación de la gestión de los riesgos.

22. [Cualquier información pertinente para saber si es probable que determinadas opciones o medidas de control de la gestión de los riesgos probablemente distorsionen la competencia, y si esas opciones o medidas son compatibles con otras obligaciones internacionales – en particular los compromisos adoptados en el marco de la OMC, como los acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias] (deberá ser objeto de examen).

Anexo IV

Proyecto de esquema de evaluación de la gestión de los riesgos

Resumen

1. Introducción

- 1.1 Identidad química de la sustancia propuesta
 - Mencione la Parte que ha formulado la propuesta y la fecha correspondiente
 - Especifique la identidad química específica y las consideraciones particulares relacionadas con esa identidad
- 1.2 Conclusiones del Comité de Examen sobre la información del anexo E
 - “El Comité ha elaborado y evaluado un perfil de riesgos de conformidad con el anexo E (añada una referencia a la reunión y a las decisiones) y ha llegado a la conclusión de que [...]”
- 1.3 Fuentes de los datos
 - Breve sinopsis de los datos presentados por las Partes y los observadores, con respecto a la información especificada en el anexo F del Convenio de Estocolmo (NB: en un documento separado de signatura POPRC/INF podrá transmitirse un resumen más elaborado de las informaciones presentadas)
 - Información sobre la disponibilidad de informes de gestión nacionales e internacionales
- 1.4 Situación de los productos químicos con arreglo a los convenios y las convenciones internacionales
- 1.5 Cualquier medida de control adoptada a nivel nacional o regional

2. Información resumida relativa a la evaluación de la gestión de los riesgos

- 2.1 Determinación de las posibles medidas de control
 - Lista resumida de posibles medidas de control (como la prohibición de la producción, las restricciones de la producción, la prohibición de todo uso, la restricción de un uso concreto, la disminución gradual de las existencias y los artículos en uso, las medidas de control de las emisiones, la eliminación de desechos y la limpieza de los lugares contaminados)
- 2.2 Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control para alcanzar las metas de reducción de los riesgos
 - Viabilidad técnica
 - Determinación de los usos fundamentales
 - Costos y beneficios de la aplicación de posibles medidas de control, con inclusión de los costos y beneficios ambientales y relacionados con la salud
- 2.3 Información sobre alternativas (productos y procedimientos), cuando proceda²
 - Descripción de las alternativas
 - Viabilidad técnica
 - Costos, con inclusión de los costos ambientales y relacionados con la salud
 - Eficacia, con inclusión de las ventajas y las limitaciones de sustancias alternativas respecto de la designada, e indicación de cualesquiera usos fundamentales para los que actualmente no existe ninguna alternativa

² No se aplica en el caso de los posibles contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional.

- Riesgos, con inclusión de información sobre si la alternativa propuesta ha sido sometida a prueba o evaluada, y cualquier información sobre los posibles riesgos relacionados con las alternativas no sometidas a prueba durante el ciclo de vida de la alternativa
 - Disponibilidad
 - Accesibilidad
- 2.4 Resumen de la información sobre las repercusiones de la aplicación de posibles medidas de control en la sociedad
- Salud, con inclusión de la salud pública, ambiental y profesional
 - Agricultura, con inclusión de la acuicultura y la silvicultura
 - Biota (diversidad biológica)
 - Aspectos económicos, con inclusión de los costos y beneficios para los productores y los consumidores, y la distribución de los costos y beneficios
 - Transición hacia el desarrollo sostenible
 - Costos sociales (empleo y otros aspectos)
 - Otras repercusiones
- 2.5 Otras consideraciones
- Acceso a la información y a la instrucción pública
 - Situación de la capacidad de control y vigilancia

3. Síntesis de la información

- Una síntesis de la información relacionada con la evaluación de la gestión de los riesgos, en forma de una estrategia de gestión de los riesgos³, haciéndose hincapié en un análisis de las posibles medidas de control del producto químico que desemboque en la declaración de conclusión
- El análisis de las posibles medidas de control debe evaluar todo el conjunto de posibles medidas de control y llegar a la conclusión, siempre que sea posible, de que la estrategia o las estrategias recomendadas son eficaces en función de los costos, neutrales con respecto al mercado y aportan beneficios a la salud humana y el medio ambiente.

4. Declaración de conclusión

- “Después de evaluar el perfil de riesgos correspondiente al [...], y después de haber preparado su evaluación de la gestión de los riesgos, el Comité llega a la conclusión de que, como resultado de del transporte a gran distancia en el medio ambiente el [es / no es] probable, que este producto químico produzca efectos nocivos importantes sobre la salud humana o el medio ambiente, [está / no está] justificada la adopción de una medida de carácter mundial.
- Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 8 del Convenio, el Comité recomienda a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo que [examine / no examine] la inclusión, y la especificación de medidas de control conexas, de [...] en el anexo, o los anexos [...] o [...].”

Referencias que se deben aportar

³ La síntesis abarcará la integración de información sobre la determinación de los riesgos, la evaluación de los riesgos, la evaluación de las medidas de control de los riesgos, con inclusión de una propuesta de decisión sobre las medidas de control, y recomendaciones relativas a la aplicación, la supervisión y el examen de la estrategia

Anexo V

Proyecto de plan de trabajo para el período comprendido entre la segunda y la tercera reuniones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPRC) para la posible preparación de la evaluación de la gestión de los riesgos

Semanas	Fecha	Actividad
0	10 noviembre 2006	El POPRC establece un grupo de trabajo especial que examina los conocimientos especializados de los miembros del Comité y la posible necesidad de que expertos invitados presten su apoyo al grupo de trabajo especial
1	17 noviembre 2006	La secretaría distribuye a las Partes y los observadores solicitudes de la información especificada en el anexo F (con referencias a la información de antecedentes)
11	26 enero 2007	Plazo para las presentaciones de información a la secretaría por las Partes y los observadores
11-19	27 enero–23 marzo 2007	Los relatores preparan la elaboración de una evaluación de la gestión de los riesgos
19-24	24 marzo–27 abril 2007	El grupo de trabajo especial examina la evaluación de la gestión de los riesgos y prepara un primer proyecto pertinente para recabar observaciones
25-26	4 a 11 mayo 2007	La secretaría distribuye un proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos en el que solicita al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, las Partes y los observadores que formulen observaciones pertinentes
31	15 junio 2007	Plazo para la presentación a la secretaría de las observaciones sobre el primer proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos formuladas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, las Partes y los observadores
37	16 junio–27 julio 2007	El grupo de trabajo especial examina las observaciones y prepara un segundo proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos
38	3 agosto. 2007	La secretaría presenta un proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos a los servicios de conferencia para que procedan a su edición y traducción
45	4 agosto. – 24 sep. 2007	Edición y traducción
45-46	25 – 28 sep. 2006	La secretaría distribuye el proyecto definitivo de evaluación de la gestión de los riesgos en varios idiomas
52	5–9 nov. 2007	Tercera reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (las fechas concretas se señalarán durante la segunda reunión)

Definiciones, funciones y responsabilidades

1. El término “redactor” se debe aplicar a la persona que el Comité designe para preparar un proyecto de trabajo sobre la evaluación de la gestión de los riesgos con miras a que el grupo de trabajo especial lo examine. El redactor podría ser el proponente del producto químico, pero no necesariamente.*

2. El Comité establecerá un grupo de trabajo especial para que examine un proyecto de trabajo sobre la evaluación de la gestión de los riesgos y prepare el proyecto de evaluación de la gestión de los riesgos. El Comité tal vez desee convenir en que la presidencia de cualquier grupo de trabajo especial dado pueda declarar cerrado el grupo y transformarlo de esa forma en un grupo de redacción.

Observaciones

Estados Unidos: Los plazos propuestos en el programa presentado son muy cortos o breves y hará muy difícil que se presenten análisis o exámenes de calidad en los plazos previstos. Mediante las actividades de elaboración del anexo E y el perfil de riesgos nos hemos percatado de que los resultados obtenidos en un mes no son suficientes.

ICCA-WCC-CLI: Aunque reconocemos que puede resultar conveniente encomendar a la Parte proponente o al proponente de un producto químico propuesto la elaboración del esquema de gestión de los riesgos, este enfoque no facilita la obtención de los resultados más objetivos. Sugerencia: “En general, el redactor no debe ser el proponente del producto químico”.
